JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidos de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 000255** 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	JAIRO ARROYAVE CARMONA, SANTIAGO ARROYAVE BETANCUR y LUISA FERNANDA ARROYAVE BETANCUR
Demandado	GABRIEL JAIME SIERRA DIEZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA POR DOBLE RADICACIÓN
Auto Interlocutorio	643

JAIRO ARROYAVE CARMONA, SANTIAGO ARROYAVE BETANCUR y LUISA FERNANDA ARROYAVE BETANCUR, a través de apoderado judicial, presentan DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra el señor GABRIEL JAIME SIERRA DIEZ, mayor y vecino del Municipio de Andes (Antioquia), misma con la que se acompañó copia del pagaré número pagaré Nro. 001, por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000), así como primera copia de la escritura de hipoteca No. 11022 del 19 de agosto de 2022 ante la Notaría Quince del Círculo Notarial de Medellín, por medio de la cual este constituyó hipoteca de primer grado a favor de los demandantes, así como certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula número 004-6680, que garantizaban el pago de tal instrumento negociable.

Es de advertir que esta demanda es idéntica a la que JAIRO ARROYAVE CARMONA, SANTIAGO ARROYAVE BETANCUR y LUISA FERNANDA ARROYAVE BETANCUR radicaran en este despacho judicial el día dieciocho (18) de octubre del año que corre y a la que se le asignó el radicado 050343112001 2023 00236 00, misma que en razón de la cuantía fuera rechazada por falta de competencia y que fuera remitida a los competentes, esto

es, a los juzgados promiscuos municipales de esta cabecera judicial, correspondiéndole conocer de ella, luego del reparto, al juzgado primero promiscuo municipal.

Ante esta anómala situación y a fin de evitar que la misma demanda sea tramitada en dos despachos judiciales diferentes, rechazaremos de plano el presente escrito y sin que sea necesario ordenar su devolución o la de sus anexos por cuanto tales documentos fueron presentados en forma virtual.

Por lo dicho el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva para la realización de la garantía hipotecaria incoada por JAIRO ARROYAVE CARMONA, SANTIAGO ARROYAVE BETANCUR y LUISA FERNANDA ARROYAVE BETANCUR en contra de GABRIEL JAIME SIERRA DIEZ. Las razones quedaron dichas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de la demanda y de sus anexos por cuanto tales documentos fueron presentados en forma virtual.

TERCERO: Ordenar que en firme este auto se archive el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros de gestión judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.193** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a6ae456caea3e152166bc224926a180c55872bd6108e9b8cc06e5c4a4042cf**

Documento generado en 22/11/2023 03:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica